

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

5878 *Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo del incremento salarial del Convenio colectivo de Enaire.*

Visto el texto del acta en la que se adopta el acuerdo del incremento de 1 % de la masa salarial del II Convenio colectivo profesional entre ENAIRE (antes AENA) (código de Convenio n.º 90012160011999) y el colectivo de Controladores de Tránsito Aéreo, acta que fue suscrita con fecha 18 de mayo de 2016, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el sindicato USCA en representación de los trabajadores, al que se acompaña informe favorable emitido por la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre –«BOE» del 24–, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión de Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 2016.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACUERDO SOBRE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2016

En Madrid, a las 12:00 horas del día 18 de mayo de 2016, se reúnen las partes relacionadas anteriormente, en calidad de representantes de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, por un lado, y de la Organización sindical USCA, por otro, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan, previamente convocados al efecto.

Con carácter previo, se hace constar la incomparecencia de la representación de SPICA, que pese a haber sido convocada formalmente a la presente reunión ha comunicado, mediante escrito dirigido a la Directora de Gestión de RRHH de ENAIRE su no participación en esta Comisión.

No obstante lo anterior, dado que el apartado sexto del acta de la Comisión Negociadora, de fecha 3 y 4 de marzo de 2016, determina que la presente Comisión se entenderá válidamente constituida, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, negociaciones y toma de acuerdos, con la presencia en el banco social de 9 de los miembros, se declara abierta la sesión, al constatarse la existencia del quórum preceptivo exigible.

A continuación, ambas partes,

MANIFIESTAN

Primero.

Que el pasado 16 de marzo de 2016, en el seno de la Comisión Negociadora prevista en el artículo 5 del II Convenio colectivo Profesional entre Aena (ahora ENAIRE) y el colectivo de controladores de tránsito aéreo –II CCP–, ambos bancos suscribieron un «Preacuerdo sobre la revisión salarial para el año 2016», en los términos que se detallan en anexo I que se adjuntó al acta elaborada al efecto, de fecha 16 de marzo de 2016.

Segundo.

Que la eficacia del Preacuerdo alcanzado quedó supeditado al informe favorable de la Comisión de Seguimiento y la preceptiva autorización de la masa salarial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habiéndose comunicado a esta Entidad, en fechas recientes, tanto el informe favorable de la Comisión de Seguimiento como la referida autorización de la masa salarial.

Tercero.

Que, en cumplimiento del ordinal segundo del citado Preacuerdo, de fecha 16 de marzo de 2016, se ha convocado a la presente Comisión Negociadora para el día de hoy, a fin de que sea elevado a definitivo el referido Preacuerdo, lo que se efectúa por medio de la formalización del siguiente Acuerdo, dando por concluida la negociación colectiva para el año 2016:

3.1 Incrementar un 1 por ciento la masa salarial del año 2016, en los términos contenidos en el anexo I que se acompaña a la presente acta.

3.2 El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Autorizar a doña Lourdes Y. Mesado Martínez, Directora de Gestión de Recursos Humanos de ENAIRE e integrante de la presente Comisión Negociadora, para la tramitación del presente acuerdo ante la autoridad laboral a los efectos de su inscripción, registro y publicación oficial.

3.4 La presente Comisión Negociadora queda facultada para subsanar cualquier error u omisión que pudiera apreciarse sobre el contenido del presente acuerdo y actualización salarial anexa a la misma.

Y, para que así conste, leída la presente acta a los asistentes, la encuentran conforme; extendiéndose tres ejemplares originales en el lugar indicado a las 13:30 horas del día 18 de mayo de 2016.

Por ENAIRE

Por USCA

ANEXO I

Único. *Incremento masa salarial.*

Incrementar un 1 por ciento la masa salarial del año 2016 con arreglo a lo previsto en las especificaciones que a continuación se establecen:

1. Actualización de las cuantías de las retribuciones para el año 2016.

1.1 Con efectos de 1 de enero del 2016, se acuerda aprobar la tabla salarial resultante de incrementar el 1 por 100 en los conceptos incluidos en el «Cuadro Retributivo-valores 2013» previsto en el anexo I del II CCP, con las salvedades y particularidades que

se señala en el punto 2 siguiente (Otros aspectos retributivos específicos derivados de la revisión salarial para 2016).

1.2 En aplicación de lo establecido en el apartado anterior, se acuerda incorporar al presente documento la actualización del citado anexo I del II CCP que recoge las cuantías de las retribuciones para el año 2016, incluyendo la corrección de errores advertida por esta Comisión en el CPT mensual del puesto de Técnico DE AFTMU en Servicios Centrales.

2. Otros aspectos retributivos específicos derivados de la revisión salarial para 2016.

2.1 Con efectos de 1 de enero de 2016, el importe del «Complemento Personal de Origen (CPO)» de aquellos CTA que vinieran percibiendo el mismo, de conformidad con lo establecido en el punto 1 del artículo 130 del II Convenio colectivo Profesional, experimentará sobre las cuantías vigentes un incremento del 1 por ciento para el año 2016.

2.2 Con efectos 1 de enero de 2016, el importe del «Complemento Personal de Antigüedad en la Función Pública (CPAFP)», de aquellos CTA que vinieran percibiendo el mismo, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del artículo 130 del II Convenio colectivo Profesional, experimentará sobre las cuantías vigentes un incremento del 1 por ciento para el año 2016.

2.3 Con efectos 1 de enero de 2016, el importe del «Complemento Personal No Absorbible (CPNA)» de aquellos CTA que lo tenga reconocido por importe diferente al previsto en el cuadro retributivo, experimentará sobre las cuantías vigentes un incremento del 1 por ciento para el año 2016.

2.4 Con efectos de 1 de enero de 2016, las cantidades correspondientes al «Complemento Personal no absorbible, por adaptación al puesto de trabajo en dependencias de Grupo 7 y 8», que figuran en el apartado a) y b) del punto 1 del artículo 141 ter, experimentarán, sobre las cuantías establecidas en el II Convenio colectivo, un incremento del 1 por ciento para el año 2016.

2.5 Con efectos de 1 de enero de 2016, el importe del «Complemento Personal de Adaptación Fijo», de aquellos CTA que vinieran percibiendo el mismo, de conformidad con lo previsto en el punto 1.1 del artículo 141 bis del II Convenio colectivo Profesional, experimentará sobre las cuantías vigentes un incremento del 1 por ciento para el año 2016.

2.6 Con efectos de 1 de enero de 2016, las retribuciones percibidas por los CTA que con anterioridad al 5 de febrero de 2010 se encuentren en situación de LER, experimentarán sobre las cuantías vigentes un incremento del 1 por ciento para el año 2016.

3. Los atrasos derivados en su caso de la presente actualización salarial del convenio, se abonarán en el plazo máximo de 90 días a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

Cuadro retributivo

Valores 2016

	Anual	Mensual	C. P. A F. adicional	
			Anual	Mensual
Sueldo base puestos de trabajo de jornada ordinaria	21.209,16	1.514,94	—	—
Sueldo base puestos de trabajo de jornada a turnos	20.256,74	1.446,91	952,56	79,38
Complemento Personal no Absorbible (CPNA) ..	1.265,04	105,42	—	—
Valor del trienio	—	25,23	—	—

	Anual	Junio/ Diciembre	C. P. A F. adicional	
			Anual	Mensual
Paga adic. artículo 19.2,3.º, Ley 52/2002 jornada ordinaria	839,94	419,97	–	–
Paga adic. artículo 21.4, Ley 42/2006 jornada ordinaria	4.166,28	2.083,14	–	–
Paga adic. artículo 19.2,3.º, Ley 52/2002 jornada a turnos	802,22	401,11	37,68	3,14
Paga adic. artículo 21.4, Ley 42/2006 jornada a turnos	3.979,16	1.989,58	187,08	15,59

Dependencias del grupo 1

Puestos de trabajo	CPT anual	CPT mensual	C. P. A F. adicional	
			Anual	Mensual
Jefe de División	102.410,64	8.534,22	–	–
Jefe de Departamento	99.222,12	8.268,51	–	–
Responsable de Actividad	96.034,08	8.002,84	–	–
Jefe de Sala	94.766,04	7.897,17	4.456,08	371,34
Coord. Jefe de Instrucción-Supervisión	99.222,12	8.268,51	–	–
Jefe de Instrucción/Jefe de Supervisión.	96.041,40	8.003,45	–	–
Tec. Ins Nuc. TMA/ Tec. Sup Nuc. TMA/ Tec. Esp a Turnos/Tec. AFTMP	88.675,68	7.389,64	4.169,64	347,47
Tec. Especialista Jornada Ordinaria	92.845,44	7.737,12	–	–
Tec. Ins/Tec. Sup Nucleo Ruta	85.630,68	7.135,89	4.026,48	335,54
Instructor-Supervisor Núcleo TMA	85.630,68	7.135,89	4.026,48	335,54
Instructor-Supervisor Núcleo Ruta	82.585,56	6.882,13	3.883,32	323,61
Supervisor Núcleo TMA/Instructor Núcleo TMA.	82.585,56	6.882,13	3.883,32	323,61
Supervisor Núcleo Ruta/Instructor Núcleo Ruta.	79.540,20	6.628,35	3.740,16	311,68
Controlador PTD.	79.540,20	6.628,35	3.740,16	311,68
Controlador.	76.495,20	6.374,60	3.597,00	299,75

Dependencias del grupo 2

Puestos de trabajo	CPT anual	CPT mensual	C. P. A F. adicional	
			Anual	Mensual
Jefe de División	99.222,12	8.268,51	–	–
Jefe de Departamento	96.034,08	8.002,84	–	–
Responsable de Actividad	92.845,44	7.737,12	–	–
Jefe de Sala	91.721,16	7.643,43	4.312,92	359,41
Coord. Jefe de Instrucción-Supervisión	96.034,08	8.002,84	–	–
Jefe de Instrucción/Jefe de Supervisión.	92.845,44	7.737,12	–	–
Tec. Ins Nuc. Tma/ Tec. Sup Nuc. TMA/ Tec. Esp a Turnos/Tec. AFTMP	85.630,68	7.135,89	4.026,48	335,54
Tec. Especialista Jornada Ordinaria	89.657,16	7.471,43	–	–
Tec. Ins/Tec. Sup Núcleo Ruta	82.585,56	6.882,13	3.883,32	323,61
Instructor-Supervisor Núcleo TMA	82.585,56	6.882,13	3.883,32	323,61
Instructor-Supervisor Núcleo Ruta	79.540,20	6.628,35	3.740,16	311,68
Supervisor Núcleo TMA/Instructor Núcleo TMA.	79.540,20	6.628,35	3.740,16	311,68
Supervisor Núcleo Ruta/Instructor Núcleo Ruta.	76.495,20	6.374,60	3.597,00	299,75

Puestos de trabajo	CPT anual	CPT mensual	C. P. A F. adicional	
			Anual	Mensual
Controlador PTD.	76.495,20	6.374,60	3.597,00	299,75
Controlador.	73.449,96	6.120,83	3.453,72	287,81

Dependencias del grupo 3

Puestos de trabajo	CPT anual	CPT mensual	C. P. A F. adicional	
			Anual	Mensual
Jefe de División	96.034,08	8.002,84	-	-
Jefe de Departamento	92.845,44	7.737,12	-	-
Responsable de Actividad	89.657,16	7.471,43	-	-
Jefe de Sala	88.675,68	7.389,64	4.169,64	347,47
Coord. Jefe de Instrucción-Supervisión	92.845,44	7.737,12	-	-
Jefe de Instrucción/Jefe de Supervisión.	89.657,16	7.471,43	-	-
Tec. Ins/Tec. Sup/Tec. Esp a Turnos/Tec. AFTMP.	82.585,56	6.882,13	3.883,32	323,61
Tec. Especialista Jornada Ordinaria	86.468,88	7.205,74	-	-
Instructor-Supervisor	79.540,20	6.628,35	3.740,16	311,68
Supervisor/Instructor	76.495,20	6.374,60	3.597,00	299,75
Controlador PTD.	73.449,96	6.120,83	3.453,72	287,81
Controlador.	70.404,72	5.867,06	3.310,56	275,88

Dependencias del grupo 4

Puestos de trabajo ACC	CPT anual	CPT mensual	C. P. A F. adicional	
			Anual	Mensual
Jefe de División	92.845,44	7.737,12	-	-
Jefe de Departamento	89.657,28	7.471,44	-	-
Responsable de Actividad	86.468,88	7.205,74	-	-
Jefe de Sala	85.630,68	7.135,89	4.026,48	335,54
Coord. Jefe de Instrucción-Supervisión	89.657,16	7.471,43	-	-
Jefe de Instrucción/Jefe de Supervisión.	86.468,88	7.205,74	-	-
Tec. Ins/Tec. Sup/Tec. Esp a Turnos/Tec. AFTMP.	79.540,20	6.628,35	3.740,16	311,68
Tec. Especialista Jornada Ordinaria	83.280,24	6.940,02	-	-
Instructor-Supervisor	76.495,20	6.374,60	3.597,00	299,75
Supervisor/Instructor	73.449,96	6.120,83	3.453,72	287,81
Controlador PTD.	70.404,72	5.867,06	3.310,56	275,88
Controlador.	65.354,64	5.446,22	3.073,20	256,10

Puestos de trabajo TWR	CPT anual	CPT mensual	C. P. A F. adicional	
			CPT anual	CPT mensual
Jefe de TWR.	84.746,88	7.062,24	-	-
Jefe de Departamento	81.558,48	6.796,54	-	-
Responsable de Actividad	78.370,32	6.530,86	-	-
Jefe de Sala en Torre	79.540,20	6.628,35	3.740,16	311,68
Coord. Jefe de Instrucción-Supervisión	83.280,24	6.940,02	-	-
Jefe de Instrucción/Jefe de Supervisión.	80.092,20	6.674,35	-	-

Puestos de trabajo TWR	CPT anual	CPT mensual	C. P. A F. adicional	
			CPT anual	CPT mensual
Jefe de Instrucción-Supervisión	78.370,32	6.530,86	–	–
Tec. Ins/Tec. Sup/Tec. Esp a Turnos	74.850,72	6.237,56	3.519,60	293,30
Tec. Especialista Jornada Ordinaria	78.370,32	6.530,86	–	–
Instructor-Supervisor	71.805,60	5.983,80	3.376,44	281,37
Supervisor/Instructor	68.760,24	5.730,02	3.233,28	269,44
Controlador	65.354,64	5.446,22	3.073,20	256,10

Dependencias del grupo 5

Puestos de trabajo	CPT anual	CPT mensual	C. P. A F. adicional	
			CPT anual	CPT mensual
Jefe de División/Jefe de TWR	75.585,00	6.298,75	–	–
Responsable de Actividad	72.396,96	6.033,08	–	–
Coord. Jefe de Instrucción-Supervisión	74.264,76	6.188,73	–	–
Jefe de Instrucción/Jefe de Supervisión	73.960,68	6.163,39	–	–
Supervisor-Jefe	69.145,68	5.762,14	3.251,28	270,94
Jefe Instrucción-Supervisión	72.396,96	6.033,08	–	–
Tec. Ins/Tec. Sup	69.145,68	5.762,14	3.251,28	270,94
Instructor-Supervisor	66.100,44	5.508,37	3.108,12	259,01
Supervisor/Instructor	63.055,44	5.254,62	2.965,08	247,09
Controlador	60.010,08	5.000,84	2.821,80	235,15

Dependencias del grupo 6

Puestos de trabajo	CPT anual	CPT mensual	C. P. A F. adicional	
			CPT anual	CPT mensual
Jefe de TWR a Turnos	56.996,52	4.749,71	2.680,08	223,34
Jefe de TWR Jornada Ordinaria	59.676,60	4.973,05	–	–
Jefe de Instrucción/Jefe de Supervisión	56.009,40	4.667,45	2.633,64	219,47
Responsable de Instrucción	53.951,28	4.495,94	2.536,92	211,41
Supervisor/Instructor	53.751,96	4.479,33	2.527,56	210,63
Controlador	50.906,16	4.242,18	2.393,76	199,48

Dependencias del grupo 7

Puestos de trabajo	CPT anual	CPT mensual	C. P. A F. adicional	
			CPT anual	CPT mensual
Jefe de TWR a Turnos	40.921,44	3.410,12	1.924,20	160,35
Jefe de TWR Jornada Ordinaria	42.845,64	3.570,47	–	–
Jefe de Instrucción/Jefe de Supervisión	39.914,52	3.326,21	1.876,92	156,41
Responsable de Instrucción	37.876,56	3.156,38	1.781,04	148,42
Supervisor/Instructor	37.666,08	3.138,84	1.771,08	147,59
Controlador	34.831,32	2.902,61	1.637,76	136,48

Dependencias del grupo 8

Puestos de trabajo	CPT anual	CPT mensual	C. P. A F. adicional	
			CPT anual	CPT mensual
Jefe de TWR a Turnos	38.019,36	3.168,28	1.787,76	148,98
Jefe de TWR Jornada Ordinaria	39.807,00	3.317,25	–	–
Jefe de Instrucción/Jefe de Supervisión	36.997,32	3.083,11	1.739,76	144,98
Responsable de Instrucción	34.973,88	2.914,49	1.644,60	137,05
Supervisor/Instructor	34.754,40	2.896,20	1.634,28	136,19
Controlador	31.928,64	2.660,72	1.501,32	125,11

Servicios Centrales

Puestos de trabajo	CPT anual	CPT mensual	C. P. A F. adicional	
			CPT anual	CPT mensual
Jefe de División	105.598,92	8.799,91	–	–
Jefe de Departamento	102.410,40	8.534,20	–	–
Responsable de Actividad	99.222,12	8.268,51	–	–
Técnico ATC	92.845,44	7.737,12	–	–
Técnico ATC	83.280,48	6.940,04	–	–
Técnico ATC	83.280,48	6.940,04	–	–
Técnico de AFTMU,	88.675,68	7.389,64	4.169,64	347,47
Técnico Especialista	92.845,44	7.737,12	–	–

Complemento Personal no Absorbible de Núcleo

	CPNAN anual	CPNAN mensual
Dependencias del grupo 1		
Tec. Ins/Tec. Sup Núcleo Ruta	3.188,28	265,69
Instructor-Supervisor Núcleo Ruta	3.188,28	265,69
Supervisor Núcleo Ruta/Instructor Núcleo Ruta	3.188,64	265,72
Dependencias del grupo 2		
Tec. Ins/Tec. Sup Núcleo Ruta	3.188,28	265,69
Instructor-Supervisor Núcleo Ruta	3.188,64	265,72
Supervisor Núcleo Ruta/Instructor Núcleo Ruta	3.188,16	265,68

Complemento de Nivel Profesional

Niveles profesionales	Anual	Mensual
Nivel I	574,68	47,89
Nivel II	1.149,60	95,80
Nivel III	1.724,64	143,72
Nivel IV	2.299,44	191,62
Nivel V	2.874,24	239,52
Nivel VI	3.449,16	287,43
Nivel VII	4.023,96	335,33

Niveles profesionales	Anual	Mensual
Nivel VIII	4.598,64	383,22
Nivel IX	5.173,68	431,14
Nivel X	5.748,48	479,04

Complemento de residencia

Dependencias	Euros	
	Anual	Mensual
GEML	7.952,52	662,71
GCHI-GCFV-GCLA-GCRR-GCGM	4.866,84	405,57
GCCC-GCLP-GCTS-GCXO	1.698,60	141,55
LECP-LEPA-LEIB-LEMH	730,80	60,90

Incremento por trienio	Anual	Mensual
GEML	492,72	41,06
GCHI-GCFV-GCLA-GCRR-GCGM	341,16	28,43

Valor de las dietas	Nacional	Internacional
Dieta completa	103,37	176,49
Dieta de manutención	37,40	83,95
Dieta por residencia eventual	82,70	141,19

Gastos de locomoción por medios propios: 0,19 €/km.

Plus de Transporte	Anual	Mensual
CCA de los Servicios Centrales y con jornada ordinaria	648,00	54,00
CCA de las Unidades Periféricas y con jornada ordinaria	793,32	66,11
CCA con jornada a turnos	495,72	41,31

Premio de permanencia:

Premio de 25 años de permanencia: 1.102,97.

Premio de 35 años de permanencia: 2.329,82.

Complemento personal de adaptación general: 20.351.500,00.